



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 38/2023
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : EX-2023-00485792- -UNC-ME#SGI/2023
Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DE COBERTURA POR RIESGOS DE TRABAJO PARA TODO EL PERSONAL DE LA UNC, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO N.º 24.557 (LRT)
Rubro: Servicios basicos
Lugar de entrega único: SEC. DE GESTION INSTITUCIONAL (ARTIGAS 160 (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	ARTIGAS 160-PISO 6, (5000), CORDOBA, Córdoba	Dirección:	ARTIGAS 160-PISO 6, (5000), CORDOBA, Córdoba
Plazo y horario:	XX/XX/XX	Plazo y horario:	XX/XX/XX
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	ARTIGAS 160-PISO 6, (5000), CORDOBA, Córdoba	Lugar/Dirección:	ARTIGAS 160- PISO 6, (5000), CORDOBA, Córdoba
Fecha de inicio:	01/02/2024	Día y hora:	01/02/2024 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	01/02/2024 a las 10:00 hs.		

REGLONES

Reglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
--------	-------------	------------------	----------



UNC	DIAGUITA - Compras y Contrataciones		
	Universidad Nacional de Córdoba		
Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	COBERTURA POR RIESGOS DE TRABAJO PARA TODO EL PERSONAL DE LA UNC, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO N.º 24.557 (LRT)	UNIDAD	24,00



CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONDICIONES PARTICULARES

1º)-NORMATIVA APLICABLE:

El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001, 1030/2016 (en la parte pertinente) y Dcto. 356/2019, Dcto 811/22, RSGI 05/23, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Disposición 63/2016 del Ministerio de Modernización Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.); Manual de procedimientos del régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Disposición ONC N° 62/16), Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO (Disposición de la ONC 64/16), Resolución SPGI N° 159/12 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución General AFIP 4164- E, Comunicación General de la ONC 90/17; la Disposición 06/2018 del Ministerio de Modernización Oficina Nacional de Contrataciones; Disposición ONC 96/19 el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la OHCS N°5/2013, RSGI 78/23 y RR 505/20 en la parte pertinente.

La presentación de la oferta importa por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

La presente contratación consta de: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES y ANEXO: Instructivo Sello de Tiempo BFA.

2º)-COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos establecidos en el presente Pliego respecto al procedimiento Licitatorio, se computarán en días hábiles administrativos para UNC, salvo expresa disposición en contrario.

3º)-NOTIFICACIONES:

Toda notificación que realice esta entidad contratante se hará por correo electrónico, motivo por el cual deberá presentar en carácter de declaración jurada con la dirección de correo electrónico donde se cursarán las comunicaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha el documento que en cada caso la registre.

En el caso del correo electrónico el registro se acreditará con la constancia del envío.

4º)-VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Cualquier persona podrá tomar vista del pliego solicitando en la Secretaría de Gestión Institucional, Dirección General de Contrataciones en días hábiles administrativos de 8 a 13 hs. al correo electrónico contrataciones@gestion.unc.edu.ar o en el Portal de Compras Públicas de la U N C <http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st52811aafc81ca&ai=diaguita%7C%7C11000003>





Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por ESCRITO al email: contrataciones@gestion.unc.edu.ar.

Los Oferentes podrán realizar consultas previas a la presentación de las ofertas a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieren no estar incluidos en el presente pliego. El plazo para la solicitud de aclaraciones o consultas caducará tres días antes de la fecha de apertura de oferta. Para el citado plazo, se tomarán en cuenta sólo las jornadas hábiles para la Administración Pública. Las mismas deberán ser presentadas por escrito según lo prescrito por el art. 8 del Decreto 1030/16.

No se aceptarán consultas telefónicas o aquellas que se presenten fuera de término.

Las circulares Aclaratorias y modificatorias se comunicarán en el plazo establecido en el art. 50 del Dcto. 1030/16.

-Circulares Aclaratorias: podrán ser emitidas por el titular de la UOC de la UNC y comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos por selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

-Circulares Modificatorias: deberán ser comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de ofertas.

Importante: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también las Circulares Aclaratorias y Modificatorias serán publicadas a través de la página web de la Universidad Nacional de Córdoba, <https://www.unc.edu.ar>, accediendo al link Licitaciones.

6°)- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El oferente deberá generar su oferta como un archivo pdf. y sellarlo mediante la herramienta Sello de Tiempo de BFA (Blockchain Federal Argentina) en <https://bfa.ar/sello3> (ver instructivo BFA Anexo), este servicio generará el enlace de verificación que contiene el hash (código encriptado asociado a la oferta) el cual deberá ser enviado por correo electrónico al correo electrónico sgi@compras.unc.edu.ar que fue especificado en la invitación a cotizar antes del cumplimiento del plazo establecido para presentar la propuesta.

Hasta el vencimiento del plazo establecido, el oferente deberá sellar el documento con la oferta en <https://bfa.ar> y enviar solamente por correo electrónico el hash generado con el sello de tiempo. El servicio de Sello de Tiempo de BFA permite demostrar que el contenido de cualquier documento digital existió en un momento y que desde entonces no ha cambiado. Al sellar un archivo, cualquiera podrá verificar el día y la hora en que su hash fue almacenado en Blockchain Federal Argentina. Tener en cuenta que el documento seleccionado nunca se sube a la red, lo cual garantiza su privacidad.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) registrará a los oferentes que hayan enviado el "hash" generado oportunamente hasta el cierre de la presentación de ofertas y elaborará el "listado de oferentes" con su correspondiente código del hash.

Dentro del plazo establecido para el envío de las ofertas, deberá enviar por mail UN (1) archivo completo (identificado con número y tipo de procedimiento licitatorio). El mismo no deberá sufrir ninguna modificación entre el momento en que se le estampó el sello de tiempo y el momento en que efectivamente se envía al mail indicado por la UOC correspondiente.

El titular de la Unidad Operativa de Contrataciones será depositario del sello de tiempo de las ofertas que se reciban por correo permaneciendo reservado hasta el día y hora de vencimiento del plazo límite establecido para presentar ofertas. La cotización será de conformidad con lo





estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

Toda oferta relativa al presente procedimiento que se entregue a la UNC después del plazo fijado para el cierre de recepción de propuestas y sin el sello de tiempo BFA será INDEFECTIBLEMENTE RECHAZADA.

Se extenderá recibo de la recepción de las ofertas. Art. 22 dcto 1030/2016.

La oferta deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Disposición N°: 63/2016 modificado por la Disposición 06/2018 del Ministerio de Modernización Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.).

IMPORTANTE

1-RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA EL XX/XX/20XX A LAS 10:00 HS. MOMENTO HASTA EL CUAL DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN (HASH) DE LA OFERTA A sgi@compras.unc.edu.ar

2-ENTRE LAS 11:00 HS. Y HASTA LAS 12:00 HS DEL DIA XX/XX/20XX ENVÍO DE UN (1) ARCHIVO CON LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA a sgi@compras.unc.edu.ar

3-APERTURA DE OFERTA: XX/XX/20XX A LAS 13:00 HS.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Artículo 68 del decreto 1030/2016.

7º)- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

8º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas.

Vencido el plazo de mantenimiento de la misma y sin manifestación expresa contraria del oferente se considerará prorrogada por otro lapso igual conforme lo dispone el Art. 54 del Dcto1030/16.

9º)-EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La presentación de la oferta, significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Importa por parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

10º) – PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de vigencia del contrato será de VEINTICUATRO MESES (24) en los cuales los porcentuales que se cobren sobre la masa salarial se mantendrán invariables. El plazo podrá ser prorrogado en las condiciones pactadas originalmente, a criterio de la UNC, por un período igual de DOCE (12) MESES, previa notificación al adjudicatario con quince (15) días de anticipación. (Artículo 100 inciso b) del Decreto 1030/2016).

11º) -REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.





2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
4. En virtud de la jurisdicción a la que se someterá el co-contratante: Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, todos los oferentes deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente pliego.
5. La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
6. Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - 6.1-GARANTIA DE OFERTA: El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado según lo establecido en el art. 113 de la Disposición 62-E/2016 del Ministerio de Modernización- Oficina Nacional de Contrataciones, en cualquiera de las formas previstas en el art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Sólo se aceptará con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos CIENTO (100) MIL. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes establecidas en el citado artículo. Esta limitante es tanto para la garantía de oferta como de adjudicación.
 - 6.2-Detalle indicando los siguientes datos: RAZON SOCIAL-DIRECCION-CODIGO POSTALTELEFONO- FAX-CORREO ELECTRONICO-NUMERO DE CUIT. Consignar la situación ante el I.V.A. y el Impuesto a las Ganancias acompañando fotocopias de la constancia otorgada por la A.F.I.P. y de la constancia de inscripción a impuesto a los ingresos brutos, ambas debidamente firmadas por el oferente.
 - 6.3-Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - 6.4-Declaración Jurada de Intereses - Proveedores SIPRO: La Oficina Nacional de Contrataciones informa que el día 22 de marzo de 2017 entró en vigencia el Decreto N° 202/17, el cual establece –con carácter obligatorio– la presentación de una "Declaración Jurada de Intereses", en los términos y con los alcances indicados tanto en dicha norma como en la Resolución de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° RESOL-2017-11-APN-OA#MJ, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 23 de mayo de 2017. En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en la Comunicación General ONC N° 76, de fecha 19 de junio de 2017, quienes ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de proveedores (SIPRO) deberán: Ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" En dicha "Declaración Jurada de Intereses" deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/2017. En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. Para ello, deberán ingresar al portal TAD, seleccionar el trámite correspondiente a la actualización y consignar en el formulario los datos que correspondan.
 - 6.5-Declaración Jurada de Habilidad para contratar: Respecto de la Habilidad para Contratar: este organismo dará cumplimiento con lo establecido en la Resolución General AFIP 4164- E y Comunicación General N° 90 de la ONC.
Se recuerda especialmente lo establecido en la RG AFIP 4164- E respecto de la Evaluación a





realizar, art. 3º: “A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección -en el marco del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios-, se evaluarán las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran. “

Para este último caso las UTE deberán adjuntar en la oferta la CUIT de quienes la integran.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

Se recuerda que podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al SIPRO en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Se recuerda la vigencia de la Comunicación general N° 80 de la ONC.

-Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 20 de la Disposición ONC 63 E/2016 y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo antes citado.

6.6-Declaración jurada de elegibilidad

6.7-Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente

7- Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

-Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

-Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

-Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

-Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.





-Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

8- Información a presentar por los oferentes que se presentan para el en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación:

a) Personas físicas:

-Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

-Número de fax y dirección de correo electrónico.

-Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la ONC y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

-Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

b) Personas Jurídicas:

- Razón social, domicilio real.

-Número de fax y dirección de correo electrónico.

-Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la ONC y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

-Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

c). Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

-Denominación y domicilio real.

-Número de fax y dirección de correo electrónico.

-Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la ONC y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

-Denominación y domicilio real.

-Número de fax y dirección de correo electrónico.

-Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la ONC y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

-Nómina de los actuales integrantes

REQUISITOS A CUMPLIR POR EL OFERENTE EN EL CASO DE SER UNA COOPERATIVA DE TRABAJO:

-Resolución nacional que autoriza a la Cooperativa a funcionar como tal y le otorga N° de matrícula.

-Inscripción y N° en el Registro permanente a cargo de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.

-Últimos dos balances cerrados según Estatuto Social, correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos anteriores a la fecha de acto de apertura del proceso de selección que se trate. Constancia de pago de los últimos tres meses del monotributo de todos los asociados de la cooperativa.

-Últimas dos Asambleas realizadas según Estatuto Social, correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos anteriores a la fecha de acto de apertura del proceso de selección de que se trate, con notas de comunicación al organismo de contralor, previa y posterior a la realización de las mismas.





-AFIP, CUIT, IVA, inscripción como agente retención, Monotributo, Fondo de educación y Capacitación Cooperativa, Ingresos Brutos, Municipalidad.

-Resolución Provincial de habilitación de la cooperativa como prestadora del servicio de limpieza.-

-Habilitación de Directores y Renovación anual como prestadora de servicio de limpieza.-

-Contrato de seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo y asistencia médico farmacéutica, por montos que no podrán ser inferiores a los que establezcan las leyes aplicables a los trabajadores en general.-

-Indicación precisa del valor neto de la hora hombre a percibir por el empleado, esto es el valor bruto menos los descuentos que se apliquen a dicho valor.-

REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO AL INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE SER UNA COOPERATIVA:

-En relación con la empresa:

Nómina de asociados a afectar al servicio.

Constancia de pago en término del contrato de seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

Contrato Social y sus modificatorias: Estatuto certificado por el INAES.

Certificado de Supervivencia

-En relación con el personal a trabajar en el establecimiento:

Solicitud de admisión o ingreso como asociado, acta del Consejo de Administración que aprueba la admisión y libro de registro de asociado en el que consta la inclusión del asociado admitido.

Comprobante de suscripción e integración del capital social.

Notificación de convocatoria y asistencia a Asamblea Anual Ordinaria, si se hubiere realizado alguna desde su incorporación, o inmediatamente después que así sucediere y así sucesivamente.

Constancia de inscripción del asociado como monotributista en la categoría que legalmente corresponda según el monto de anticipo de retorno que percibe mensualmente.

Constancia de alta en el seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

Recibos de anticipos de retornos pagados, correspondientes al mes anterior facturado.

Respecto del monotributo, DDJJ, pago e individualización de los asociados afectados al servicio, correspondiente al último periodo vencido.

Constancia de pago del seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo.

LA DOCUMENTACIÓN DESCRIPTA Y TODA OTRA QUE RESULTE DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN PARA CUANDO A LOS FINES DE CONTRALOR POR LA CONTRATANTE, ESTA LA REQUIERA.

e) Organismos públicos

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

Denominación

Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestados servicios.

IMPORTANTE: La oferta deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 del Pliego único de Bases y Condiciones, Disposición N°63- E/2016.

Presentar la restante información y documentación requerida en el pliego de bases y condiciones particulares.

12°)- COTIZACIÓN:

La cotización deberá contener:

1-Precio unitario (con un máximo de 2 dígitos decimales) y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en





letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2-El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si el monto total de la oferta expresado en números no se correspondiera al monto expresado en letras, se tomará este último como precio cotizado.

Los montos de las ofertas estarán expresados en moneda nacional e incluirán el impuesto al valor agregado. No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.

A los fines de la evaluación de las propuestas, el oferente deberá especificar en su oferta:

Las características generales del servicio, con el mayor grado de detalle posible y toda información complementaria pertinente.

COTIZACIÓN

Para calcular la misma se tendrá en cuenta la cantidad de agentes y la masa salarial sujeta a aportes correspondientes al mes XX/2023 siendo los mismos de (.....) agentes (a) y de Pesos los salarios (b). Asimismo se debe considerar el valor del Fondo para Fines Específicos (f), debiendo establecer el costo Total Mensual a para a la Aseguradora (H) como resultado del importe a abonar mensualmente por el Seguro de Riesgo de Trabajo (e) más el Costo Total Mensual del Fondo para Fines Específicos (g).

Para determinar el importe Total Anual (i) del servicio se deberá multiplicar el Costo Total Mensual (h) por trece (13).

Para obtener el Monto Total a cotizar deberá multiplicarse el importe Total Anual (i) por la cantidad de años solicitada.

La cotización deberá realizarse en Pesos. En el precio, la oferente debe considerar incluidos todos los impuestos, beneficios y gastos que pudieran incidir en el valor final de la provisión:

a. Includido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyo efectos la UNC será Consumidor Final

b. Folletería, señalética, afiches, material de autoinstrucción y software (se deberá detallar cantidad y tipo a entregar en función de la cantidad de agentes.

c. Mediciones de iluminación; ruido; carga térmica y contaminantes (según la necesidad de la institución).

d. Medición de la puesta a tierra, a realizarse una vez por año en cada edificio.

e. La frecuencia mínima de las inspecciones que será de una (1) vez por mes.

f. Cronograma de la oferta de cursos, cuya frecuencia mínima será de tres (3) meses.

Por lo tanto todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles. La UNC no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

13°)-OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES:

-NO se admitirán ofertas VARIANTES entendiéndose por oferta variante lo establecido en el art. 57 del Dcto.1030/2016.

14°)-MONEDA DE COTIZACIÓN:

La moneda de cotización es **PESOS ARGENTINOS**.

15°) – APERTURA DE OFERTAS:

En el día y hora establecida en la solicitud de cotización el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y/o funcionarios designados a tal fin procederá a abrir las ofertas y labrará el acta de apertura correspondiente indicando los hash y las ofertas recibidas y los montos de las ofertas.





Para ello, los oferentes deberán enviar el archivo que fuera sellado con el contenido de la propuesta. Esta acción se realizará entre el momento en que se publicó el acta con los oferentes y sus correspondientes resúmenes (hash) y el que se fije para la apertura de las ofertas.

16°)- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

Serán causales de desestimación las establecidas en el art. 66 del anexo del Decreto 1030/16 y sus modificatorias, Dcto. 356/2019 y Dcto. 811/2022.

17°)- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Podrán subsanarse las ofertas que presenten algunos de los supuestos del art. 67 del anexo del Decreto 1030/16 y sus modificatorias, Dcto. 356/2019 y Dcto. 811/2022.

18°)-PAUTAS DE INEGIBILIDAD:

Se desestimará la oferta cuando de la información a que se refiere el art. 16 del Dcto. 1023/01 y sus modificatorios y complementarios o de otras fuentes, se configure, entre otros, algunos de los supuestos establecidos en el art. 68 del Dcto. 1030/16.

19°)-EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

1-La Comisión Evaluadora seleccionará la mejor propuesta no sólo por criterios económicos, sino atendiendo a la totalidad de las condiciones técnicas de la oferta, la idoneidad del oferente, y toda otra particularidad que a criterio de tal Comisión implique una ventaja comparativa en beneficio de la UNC, criterios que se harán constar explícitamente en el correspondiente dictamen de preadjudicación.

2- La UNC se reserva el derecho de dejar sin efecto este procedimiento de selección de ofertas, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

3- La UNC se reserva el derecho de considerar incumplimientos en contratos anteriores al momento de la evaluación de las ofertas, para lo cual consultará al REP UNC (Registro de Evaluación Proveedores de la UNC).

4- La adjudicación se efectuará por la totalidad de la oferta.

5-La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

6- La Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes, en cualquier momento y dentro de un plazo oportunamente notificado al Oferente, la presentación de la documentación y/o información aclaratoria, complementaria y/o adicional que no implique la alteración de las propuestas presentadas ni quebrantamiento del principio de igualdad y, también, podrá intimar a la subsanación de errores u omisiones formales, que a criterio de la UNC y conforme a la Normativa vigente, sean subsanables, debiendo el oferente presentarla, limitada a los puntos en cuestión y en el plazo que se le indique, siendo su incumplimiento causal de desestimación de la oferta. La UNC se reserva el derecho de admitir aclaraciones que no hayan sido solicitadas.

7-La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá, cuando lo considere pertinente, de oficio, realizar consultas no vinculantes a la SRT, y/o a cualquier organismo del ámbito nacional o provincial, respecto de la existencia de antecedentes relacionados con las firmas oferentes, como asimismo, si ha recaído algún tipo de sanción y/o penalidad contra las mismas y/o jurisdicción o entidad de carácter público o privado, con el fin de obtener información adicional de carácter bancario, civil, comercial, penal o laboral sobre personas físicas o dependientes de las personas jurídicas interesadas en contratar con la UNC y a asociaciones de proveedores, comerciales, empresariales u otras entidades afines. Dejando constancia de cualquier antecedente desfavorable que surja de los datos recabados, lo que podrá ser causal de la desestimación de la oferta.





8-Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de que la UNC les solicite, de estimarlo conveniente, y durante el período de evaluación de las ofertas y/o de cumplimiento de contrato, pruebas, visitas a instalaciones y equipos, como así también responder a consultas sobre todo tipo de aclaraciones, detalles de ciertos antecedentes, etc., a efectos de constatar la capacidad operativa de la misma, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

9- No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al objeto licitado o al plazo de contratación.

10- La UNC se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento, antes de la adjudicación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los proponentes y sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes.

20°) ERRORES DE COTIZACIÓN:

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

Si el monto total de la oferta expresado en números no se correspondiera al monto expresado en letras, se tomará este último como precio cotizado.

21°) PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

22°) DESEMPATE DE OFERTAS:

Se regirá por lo establecido en el Artículo 70 del del Decreto 1030/2016.

23°) MEJORA DE PRECIOS:

Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito, una mejora de precios. Si el oferente intimado no accediera a mejorar el precio de su oferta, el organismo podrá rechazar la oferta por inconveniente. El oferente que se negare a mejorar el precio de su oferta no será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. La mejora de precios deberá ser remitida al correo electrónico institucional: sgi@compras.unc.edu.ar, cumpliendo con las formalidades establecidas en el BFA (Blockchain Federal Argentina).

24°) COMUNICACION DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El Dictamen será comunicado por correo electrónico, dentro de los dos días de emitido y será asimismo difundido en la página web del sistema Diaguita Compras y Contrataciones: Portal de Compras Públicas <http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5dfcf4669b9aa8.54305056&ai=diaguita|110000003>

25°)- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiese aconsejado adjudicar el contrato o





adjudicar el contrato, en efectivo en la cuenta de la Universidad Nacional de Córdoba cuit: 30-54667062-3 N°15702131903281, CBU: 0110213220021319032814 Alias: LLUVIA. COREO. OLEO, Banco de la Nación Argentina.

26°)- ADJUDICACION:

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

El acto administrativo de finalización del procedimiento será publicado por la Unidad Operativa de Contrataciones en la página web del sistema Diaguita Compras y Contrataciones: Portal de Compras Públicas (<http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5dfcf4669b9aa8.54305056&ai=diaguita|110000003>) y por el Área Operativa de la SGI en el digesto de la UNC (www.digesto.unc.edu.ar) cumpliendo con ello el acto de notificación.

27°)-NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

El primer pago se realizará contra Factura y Remito y Orden de Compra debidamente firmada por el responsable de la empresa adjudicataria y con el V°B° del Director de Infraestructura Edilicia de la SGI.

28°)-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El oferente que resultare adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 5 (cinco) días de recibida la Orden de Compra de acuerdo de acuerdo al art. 77 y 78 del Dcto. 1030/16, art. 39 de la Disposición 63-E/2016 y art. 41 de la Disposición 62-E/2016.

29°)- RECEPCIÓN A LOS FINES DE LA FACTURACIÓN MENSUAL:

La Comisión de Recepción, será la encargada de dar conformidad a la facturación para lo cual se considerará la Declaración Jurada, Formulario 931 de la AFIP.

El plazo para emitir el informe será de dos (2) días hábiles.

La misma comisión sugerirá la aplicación de penalidades en caso de corresponder.

30°)- FORMA DE PAGO:

El pago se efectivizará De acuerdo a la reglamentación vigente según liquidación mensual del F.931 elevado a la AFIP..

31°)- PENALIDADES Y SANCIONES:

El oferente, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser pasible de las penalidades y sanciones previstas en el Decreto Delegado 1030/2016 y sus reglamentaciones, sin perjuicio de otras que pudieren corresponderle.

Cuando la contratista preste servicios por medio de terceros, será responsable por todos los incumplimientos en que ellos incurran, como así también será responsable solidario de los daños y perjuicios que estos incumplimientos le causaren a la UNC o a terceros.

En caso de un retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para con la UNC por causas imputables a la Contratista, es procedente la aplicación de una penalidad por cada día de atraso, equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación mensual

La falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contraídas de modo total o parcial, facultará a la UNC a contratar transitoriamente el o los servicios faltantes, y/o a rescindir el





Los mayores gastos que demanden la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación, correrán por cuenta y cargo de la ART contratista.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del oferente, deberá ser puesta en conocimiento de esta Universidad de forma inmediata de producirse o hasta dentro de 10 días de que la ART tomare conocimiento, luego de lo cual no habrá lugar a reclamo o reconocimiento alguno.-

32°)- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La UNC se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el contrato con aviso previo de treinta (30) días corridos, sin necesidad de invocación ni existencia de causa, por razones presupuestarias, programática, de oportunidad y/o conveniencia, y sin que ello dé lugar al reclamo alguno por la adjudicataria.

En este caso, la contratista tendrá derecho únicamente al cobro de las sumas devengadas por las prestaciones contratadas, exclusivamente hasta la fecha de la resolución contractual.

También la UNC podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando el monto acumulado de las multas aplicadas (según ARTÍCULO 31°) alcance el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

33°)-EN CASO DE CONFLICTO:

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

34°)- REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES de la U.N.C.

Todo adjudicatario será evaluado y calificado en el Registro de Evaluación de Proveedores de la Universidad Nacional de Córdoba (REP. U.N.C) de acuerdo con lo establecido por la Resolución Rectoral 2516/2013.

35°) – REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN:

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Abreviaturas

UNC: Universidad Nacional de Córdoba

OCGHSyML: Oficina Central de Gestión de Higiene Seguridad y Medio Ambiente Laboral SRT: Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Res. SRT: Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. ART: Empresa Aseguradora de Riesgos del Trabajo.:

Artículo 1º: ORGANISMO CONTRATANTE

El organismo contratante se denomina UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o abreviatura expresada.

Artículo 2º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación de la cobertura por riesgos de trabajo para todo el personal de la UNC, conforme a lo establecido en la Ley de Riesgos del trabajo N.º 24.557 (LRT) su complementaria Ley N.º 27.348, Ley 26.773, sus modificatorias y complementarias, Decretos Reglamentarios y Resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). El plazo de vigencia del contrato será de VEINTICUATRO MESES (24) en los cuales los





porcentuales que se cobren sobre la masa salarial se mantendrán invariables. El plazo podrá ser prorrogado en las mismas condiciones técnicas, reglamentarias y económicas que rigieron el contrato original, a criterio de la UNC, por un período igual de DOCE (12) MESES, previa notificación al adjudicatario con quince (15) días de anticipación.

La oferente deberá disponer de los recursos infraestructura necesarios, mediante servicios propios o contratados, para la atención de las contingencias previstas en la ley y para efectuar el asesoramiento pertinente de acuerdo a la normativa vigente. Para esto deberá contar con, al menos, un Centro de Atención Primaria propio o contratado en cada una de las zonas detalladas a continuación:

Gran Córdoba (Capital, Agua de Oro, Canteras del Sauce, El Manzano, La Calera, La Granja, Malvinas Argentinas, Mendiolaza, Río Ceballos, Saldan, Salsipuedes, Unquillo, Villa Allende, Villa El Fachinal, Parque Norte y Guiñazú Norte). Para esta zona, la Aseguradora deberá contar con uno o más centro de Atención Primaria propio, pudiendo en su caso incorporar prestadores médicos fuera de la cartilla, como por ejemplo el Hospital Nacional de Clínicas; lo cual será tenido en cuenta en los criterios de evaluación. Si en dichos Centros de Atención Primaria no pudieran cumplir con alguna prestación, podrá derivarse la atención a otros centros, sin que esto signifique la imposibilidad de contar con otros servicios propios o contratados para cumplir adecuadamente la correspondiente cobertura.

Zona Norte (Cañada del Río Pinto, Cerro Colorado, Copacabana, Deán Funes, Ischilin, Quilino, San Francisco del Chañar)

Zona Este (Villa Dolores, Villa Sarmiento, Villa de las Rosas, Villa Sarmiento, San Pedro y Las Tapias)

La oferente deberá contar con, al menos, una Sucursal/Agencia/Oficina en el Gran Córdoba, no pudiendo ser reductores o representantes y otro tipo de relación indirecta.

Artículo 3º: OBJETIVO DEL CONTRATO RESULTANTE

- a) La prevención y reducción de la siniestralidad laboral;
- b) La cobertura de las contingencias que causen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, que provoquen muerte y/o incapacidades laborales temporarias, permanentes totales o parciales, definitivas y provisorias, y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especie, conforme al artículo que a tales figuras asigna la LRT en sus art. 6 a 10 y modificaciones establecidas por el Decreto 1278/00, desde el momento mismo de su denuncia y hasta la cesación de sus efectos;
- c) Promover la rehabilitación, recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados. Cuando existieran situaciones de Incapacidad laboral Temporal (ILT); Incapacidad Laboral Permanente ya sea total o parcial; Gran Invalidez (GI) y Muerte, la adjudicataria deberá cumplir con el régimen legal de las prestaciones dinerarias y en especie: asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, recalificación profesional y servicio funerario conforme a lo dispuesto en la LRT.

Artículo 4º: ALCANCE DE LA COBERTURA

La prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo, abarca a todos los agentes que presten servicios en las diferentes unidades Académicas, de Investigación, Administrativas y de servicios dependientes de la UNC, radicadas en el país o en el exterior e incluirá al personal universitario en relación de dependencia sea de planta permanente o transitoria, como así mismo, Becarios, Practicantes, Pasantes de la UNC, y a los que eventualmente se incorporen a esta jurisdicción durante el período de vigencia del contrato, todo lo cual determina una masa de remuneración anual bruta del personal, sujeta a aportes previsionales o no.

La cobertura abarcará todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y





en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también, al personal que se encuentre realizando estudios y perfeccionamiento en el extranjero o que participe en programas y proyectos de docencia, investigación y/o extensión fuera del país, debidamente autorizado, al igual que los funcionarios o personal en comisión oficial al exterior. Esta cobertura contempla a los viajeros frecuentes u ocasionales.

Artículo 5°: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Certificado de la SSN o copia de la Habilitación extendida, actualizados, donde conste que se encuentra autorizada para operar en las coberturas ofertadas, con certificado notarial.
2. La Aseguradora podrá presentar, junto con su oferta, constancia de una calificación efectuada por una Agencia de Calificación del Riesgo de acreditado prestigio en nuestro país. La calificación será tenida en consideración al momento de la evaluación de las ofertas.
3. Nivel de riesgo con que califica a la UNC, a efectos de la cotización que efectúe.
4. Listado, en el que figuren la totalidad de las sucursales y/o agencias que la representen en el país, indicando lugar, dirección y teléfono.
5. Nómina de clientes más importantes, cantidad de asegurados.
6. Al menos tres (3) notas de entidades comerciales, en las que se suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.
7. Al menos una (1) nota de una entidad financiera y/o bancaria, en la que se suministre informes del concepto y antecedentes que le merece el oferente.
8. Declaración Jurada indicando experiencia en servicios de similar naturaleza prestado en organismos públicos nacionales, provinciales y municipales durante los últimos tres (3) años y cantidad de trabajadores asegurados en dichos organismos al 30 de setiembre de 2022.
9. Indicación de domicilio, teléfono y prestaciones a brindar en los Centros de Atención Primaria especificados en el Punto 5 párrafo 4 de las Especificaciones Técnicas, indicando si son propios o de terceros, en este último caso presentar certificación por escribano público de la existencia y vigencia de los convenios.
10. Listado de prestadores y la red de establecimientos para la atención médica e internación de las zonas especificadas en el Artículo 2, a través de los cuales se dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones, indicando si son propios o de terceros, en este último caso presentar certificación por escribano público de la existencia y vigencia de los convenios; y en todos los casos indicar las especialidades que cubren. Esta información deberá reunir los requisitos del Punto 5 de las Especificaciones Técnicas.
11. Prestaciones farmacéuticas, indicando red de farmacias y/o droguerías componentes del sistema prestacional en las zonas específicas en el Artículo 2, conforme lo requerido por el Punto 6 de las Especificaciones Técnicas.
12. Nómina de empresas componentes de su red de prestadores de servicios de sepelios en las zonas indicadas en el Artículo 2 e información del servicio conforme a lo requerido en el Punto 10 de las Especificaciones Técnicas.
13. Detalle de mediciones ambientales a realizar con la información requerida en Punto 5 de las Especificaciones Técnicas Particulares.
14. Nomina de los prestadores de sistemas de emergencias para traslado de los agentes en las zonas establecidas en el Artículo 2°.
15. Brindar información del sistema interactivo vía Internet que posea, indicando sitio web. En el caso de que el acceso al mismo estuviera restringido, la Comisión evaluadora podrá requerir que se brinde una clave de acceso de prueba a fin de verificar su funcionamiento y prestaciones o bien solicitar que se rinde una demostración de su funcionamiento.
16. Deberá presentar un esquema programado de trabajo, estableciendo tiempo de ejercicio y responsables.





17. Deberá asignar al menos:

- Dos (2) Ejecutivos de Cuentas, en relación de dependencia con la ART, consignado el domicilio real y permanente en la ciudad de Córdoba, para el continuo servicio y asesoramiento personalizado a las consultas y requerimientos de esta UNC. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de solicitar y elegir un bróker/intermediario entre ésta y la ART que resulte adjudicada, sin que ello imple mayor costo.

- Un Equipo Técnico formado por un Licenciado en Higiene y Seguridad y seis (6) o más preventores (Técnico en Higiene y Seguridad) en relación de dependencia laboral con la ART, que conjuntamente con el personal especializado en Higiene y Seguridad de la UNC diseñen y afectúen el correspondiente seguimiento del “Plan de Mejoramiento y Prevención de los Riesgos Laborales” que oportunamente se redacte. Los preventores deberán tener dedicación específica para la UNC, prestando servicios en la misma de acuerdo a las necesidades, pero nunca menos de 4 horas diarias.

1. Plan de Capacitación a brindar, con los requisitos y menciones requeridas en el Artículo 3 de las Especificaciones Técnicas.

2. Copia Certificada por Escribano Publico de la póliza que cubre riesgos de mala praxis.

3. Declaración expresa mediante la cual el oferente ponga a su cargo cualquier otra prestación que la legislación y/o reglamentación sobrevivientes en la materia pudieren agregar durante el desarrollo de la presente contratación.

4. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, la oferente acepta la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5. Determinación del plazo máximo en el que se reintegrarán los gastos derivados de las prestaciones en especie o dinerarias, desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

6. Además de presentar la totalidad de la información requerida en los presentes pliegos, el oferente por el solo hecho de presentar oferta contrae la obligación de presentar toda otra documentación e/o información que oportunamente le sea solicitada en el plazo que a tal efecto se le fije.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el presenta artículo, que impida la comparación de las propuestas en igualdad de condiciones con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

ARTÍCULO 6°: RESPONSABILIDAD

La ART contratista será la única y directa responsable de la prestación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas contratadas.

Los riesgos de mala praxis médica quedarán única y exclusivamente bajo responsabilidad directa de la ART contratista, relevando a la UNC de toda responsabilidad civil y/o penal al respecto, debiendo observar en cada caso las recomendaciones que la moderna praxis médica aconseje, conforme la comunidad científica lo indique.

Cuando resulte imposible la comunicación a la adjudicataria para la atención de una urgencia, o que comunicada, no haya dado inicio al cumplimiento de sus obligaciones, o no pueda hacerlo en tiempo y forma acorde al cuadro clínico del siniestrado, la UNC podrá disponer por sí, la atención del accidentado, dando inmediato aviso a la aseguradora adjudicataria.





PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CAMPAÑA INFORMATIVA Y DIFUSIÓN

La ART deberá desarrollar, en todas las dependencias de la UNC, adecuada campaña de difusión, de manera que todo el personal asegurado se informe acerca de los servicios que la misma brinda, el modo de obrar en caso de accidente y las prestaciones que recibirán los dependientes en caso de siniestro.

Esta campaña comprenderá además la colocación de los afiches obligatorios establecidos en la Res. SRT 070/97 en los lugares donde puedan ser observados por el todo el personal dependiente de la UNC en todas sus dependencias y edificios, de modo que no quede sector sin informar.

Además, la campaña informativa incluirá la instalación de puestos informativos de carácter permanente en espacios físicos establecidos para tal fin en cada dependencia de la UNC, con el objetivo de mantener permanentemente informado a todo el personal respecto a medidas preventivas, información sobre alcance o modificación de las prestaciones y/o servicios producidos por cambios en la legislación actual.

La ART deberá entregar a los agentes de la Universidad, a través de los responsables de las Oficinas de Gestión de Higiene y Seguridad y Medio Ambiente Laboral de cada unidad académica o dependencia conforme el listado que la UNC entregará a la ART del personal a cargo, folletos, trípticos y todo otro medio gráfico sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo y medidas preventivas de los riesgos, dentro y fuera de los edificios de la UNC, teniendo en cuenta las actividades y horarios en que se cumplan las distintas tareas en las dependencias.

La ART deberá comunicar a la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal y a la OCGHSyML en el término de veinticuatro (24) horas, las altas, evolución y bajas de los agentes siniestrados.

Deberá entregar la credencial que identifica la ART y que garantice a su portador, con su sola presentación, el acceso a la red de prestadores ofrecida conforme lo establecido por la Res. SRT 310/02. La entrega de las credenciales se hará efectiva a las Áreas de Personal de cada unidad académica y dependencias de la UNC, dentro de los primeros 10 (diez) días de celebrado el contrato para que sea distribuida.

Deberá disponer de una línea telefónica gratuita para consultas específicas y para atender todo tipo de requerimiento de cualquier unidad académica, dependencia o agentes asegurados de la UNC.

2. ASESORAMIENTO

La ART deberá presentar un esquema programa de trabajo, un cronograma anual de visitas y un plan de capacitación acorde a la estructura de la UNC.

Todos los datos y estadísticas que a los efectos elabore la ART, se encontraran a disposición permanente del Responsable de la OCGHSyML y de la Dirección de Asuntos legales de la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba.

La ART brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de prevención de riesgos del trabajo. Tales actividades serán acordadas con el Responsable de la OCGHSyML y comprenden los siguientes aspectos:

Deberá entregar al comienzo del contrato, un compendio con la normativa legal vigente de manera digital a la OCGHSyML. Cada vez que surgen nuevas normas o haya modificaciones a las





existentes deberá actualizar el compendio y enviarlo a la oficina mencionada en un plazo no mayor a quince (15) días.

Deberá realizar relevamientos de los riegos existentes y sus efectos sobre la salud de los trabajadores en los establecimientos cubiertos, mediciones de ruidos, vibraciones, carga térmica, etc, con entrega del resultado al responsable de la Oficina de Gestión de Higiene y Seguridad y Medio Ambiente Laboral de cada unidad académica o dependencia de la UNC.

Deberá contar con equipamiento, soporte técnico e instrumental homologado para realizar mediciones de contaminantes ambientales físicos, químicos y biológicos. Dispondrá de los medios y recursos para realizar mediciones de ruidos, nivel de iluminación, contaminantes químicos, biológicos, carga térmica, etc. Deberá realizar un informe con los resultados de tales determinaciones a la OCGHSyML y ella informarlo a los responsables de cada dependencia. Deberá proponer medidas correctivas que reduzcan o eliminen las condiciones riesgosas basándose en los resultados obtenidos en la acción anterior.

Deberá colocar en el desarrollo de programas de prevención en riesgos de incendio planes de evacuación y elementos de protección personal, para el combate de siniestros y otras medidas preventivas.

Deberá suministrar información relacionada a la seguridad en el empleo de los equipos, maquinas e instalaciones.

Deberá suministrar información relacionada con la seguridad en el empleo de productos químicos, biológicos y/o radioactivos que contribuyan con mejoras en el medio ambiente laboral.

Deberá acordar con la OCGHSyML las medidas correctivas y preventivas a adoptar que surjan como resultado de estos estudios y la modalidad en que las mismas se implementarán en los edificios o unidades académicas analizadas.

Deberá designar al menos 6 profesionales preventores con dedicación específica a la UNC, los que prestarán un servicio acorde a las necesidades y características propias de esta Universidad. Estos profesionales deberán estar disponible para cuando sea requerida su presencia. La ART deberá garantizar la asistencia profesional en caso de que el preventor asignado no pueda concurrir o no esté disponible. El profesional reemplazante deberá estar en conocimiento de la situación como así también de los planes de trabajos acordados.

En caso de ser necesario reforzar la asistencia profesional debido a una contingencia particular y a pedido de la OCGHSyML, la ART deberá designar personal adicional para atender la eventualidad. También le puede ser requerida un incremento en la frecuencia de las visitas bajo el mismo concepto.

Deberá disponer de un sistema de información on line desde donde se mantenga informada y actualizada la UNC a cerca de todas las últimas novedades que se produzcan tanto en aspectos técnicos como normativas legales.

En las oportunidades en que el profesional de la ART debe concurrir a algunas de las dependencias de las UNC, para efectuar las inspecciones que considere necesarias acordará con la OCGHSyML, ya sea a través de una agenda previamente establecida o en los casos de visitas no programadas, la fecha, la hora y el agente que lo acompañará.

Asesoramiento técnico legal a la UNC y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.

3. CAPACITACIÓN

La capacitación tendrá como objetivos principales informar sobre riesgos laborales, hacer conocer las medidas preventivas adecuadas para la reducción de estos riesgos y promover la adquisición de hábitos y conductas seguras.

La ART deberá presentar un programa de capacitación consistente en cursos y seminarios en los distintos tópicos de seguridad y salud ocupacional, para no más de treinta (30) personas cada uno





a través de medios audiovisuales o cualquier otro sistema que considere conveniente detallando plazos, contenidos, horas anuales, etc., fundamentalmente para los ingresantes y los agentes con mayor riesgo.

Deberá disponer, elaborar y entregar material para los cursos de capacitación.

A todo aquel empleado que haya realizado los cursos de capacitación general y específicos de los riesgos de su trabajo y las condiciones de salud ocupacional, la ART junto con la UNC deberá entregar certificado de capacitación indicando la temática abordada y las horas de la actividad. Las actividades de capacitación estarán a cargo de la ART y tendrán en cuenta como mínimo temáticas tales como:

1. Prevención de los riesgos propios de las actividades que se desarrollan en todo el ámbito de la UNC tanto para los agentes docentes como los no docentes. Los procesos deben tener en cuenta, entre otros, actividades de mantenimiento, manejo de sustancias tóxicas, inflamables y explosivas, actividades agrarias y veterinarias, actividades en hospitales y asistencia odontológica, trabajos en laboratorios químicos, físicos y biológicos, tareas con riesgos biológicos y fauna salvaje, manejo manual de cargas y ergonomía de puestos trabajos en altura, trabajos con radiaciones ionizantes y no ionizantes, obras de construcción, tareas docentes y uso de la voz, evacuación establecimientos educacionales, primeros auxilios y RCP, trabajos con riesgo eléctrico, trabajo con movimientos mecánico de cargas pesadas, uso de equipos mecánicos, trabajos en espacios confinados trabajos con recipiente y cilindros de gases sometidos a presión, manejo de residuos peligrosos, manejo defensivo, ruido y vibraciones.

2. Prevención de incendio y manejo técnico del fuego, lineamientos para una evacuación segura y primeros auxilios. Esta capacitación se deberá acordada con los responsables de las oficinas de Gestión en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral de cada Unidad Académica o establecimiento de la UNC, en función de los planes de evacuación y contingencia elaborados y alcanzará a todo el personal de las distintas áreas. Reforzar en la capacitación de los primeros auxilios – botiquín 1º auxilios, tensiómetros, etc.

3. Uso obligatorio de los elementos de protección personal a dictarse por establecimiento, sector o laboratorio, destinado a investigadores, docentes y no docentes.

La capacitación específica incluirá la distribución de material didáctico y gráfico, medios audiovisuales y señalización, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las actividades de cada establecimiento y los principales factores de riesgo.

Los contenidos, la metodología, administración, evaluación y la disponibilidad de espacios físicos para su dictado, serán consensuados con OCGHSyML y las Oficinas respectivas en cada unidad académica o dependencia.

4. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La ART tendrá a su cargo la atención de todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura correspondiente a de la UNC, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si este resultase in itinere; para ello deberá disponer de medios adecuados para su inmediata o proceder a su traslado mediante transporte idóneo según el estado del paciente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red de prestadores de la ART. Dichos medios deberán ser suficientes para atender a cualquier accidentado ya sea por el carácter de la patología o por la cantidad de pacientes según siniestro.

Para el caso que la emergencia obligue excepcionalmente a la intervención de la OCGHSyML y Medicina del Trabajo de la UNC, la ART deberá hacerse cargo de dichas prestaciones de urgencias.

En caso de que ocurran emergencias en el ámbito de alguno de los establecimientos de la UNC la ART deberá atenderlas en forma inmediata, tomando en cuenta el momento en que le fuera





comunicado el siniestro.

La ART tendrá a su cargo la cobertura de todas patologías derivadas de las enfermedades profesionales que se encuentren incluidas en el listado respectivo elaborado por el Poder Ejecutivo y que esté en vigencia a la fecha de la prestación, como así también aquellas contempladas en las modificaciones establecidas en el Art. 2 del Decreto PEN 1278/2000 y toda otra que surja en el futuro.

La ART tendrá a su cargo los gastos de movilidad y todo otro derivado del traslado (acompañantes, alojamiento, etc.) de agentes accidentados que deban ser evaluados por comisiones médicas derivadas de accidentes de trabajo, situadas en localidades diferentes al lugar de su residencia habitual.

En todos los casos de siniestro o enfermedad profesional, la ART deberá notificar a la OCGHSyML y al área de Medicina Laboral de la UNC, la patología del accidentado y/o enfermo la evolución de la dolencia, los procedimientos que se han realizado, las acciones a llevar a cabo de acuerdo a los criterios profesionales y el centro asistencial en que se encuentra internado o en tratamiento el agente.

Con este fin la ART designará un profesional médico que será responsable de brindar a la UNC la información solicitada en el punto anterior, como así también todo otro dato vinculado a aspectos médicos o administrativos de los casos de siniestralidad laboral.

La ART deberá remitir en formulario oficial al área de Medicina Laboral de la UNC con copia a OCGHSyML y a la Dirección General de Personal, donde conste la atención brindada, con indicación del apellido, nombre, DNI, dependencia, fecha de siniestro, diagnóstico, tratamiento, días otorgados en cada atención o tratamiento y fecha de alta.

Para el caso extraordinario que la UNC se hiciera cargo de algún tipo de prestación, la ART reintegrará los gastos en que hubiere incurrido en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición.

5. MEDICIONES AMBIENTALES

La ART oferente deberá:

- 1) Detallar el tipo y cantidad de las mediciones ambientales para determinar agentes físicos, químicos, biológicos, de confort ambiental y otras, bajo la normativa dispuesta en el Decreto 351/79 y sus Anexos y el Decreto 911/96 y sus Anexos según correspondiere.
- 2) Detallar el equipamiento que posee para prestar servicios a la UNC en todas sus dependencias y los equipos técnicos utilizados para la prevención de riesgos.
- 3) Indicar los laboratorios con que contará para realizar las mediciones de complejidad.

6. ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA ATENCIÓN DE SINIESTRALIDAD Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Los establecimientos asistenciales deberán contar con un lugar físico dotado de confort y funcionalidad para la atención del agente accidentado. Los servicios deberán poseer recursos humanos componentes y medios técnicos acordes a la prestación sanitaria brindar. Todos deberán cumplir con la normativa vigente.

Los prestadores asistenciales deberán estar autorizados y habilitados por la autoridad competente, y contar con una capacidad suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentare.

La ART deberá proveer, al momento de su propuesta, el listado completo de los prestadores asistenciales que integren su red, sean propios, asociados o contratados.

Los prestadores se clasificarán de la siguiente manera:

Prestadores de atención primaria: Son aquellos que se enfocarán en la atención de pacientes con afecciones médicas que no necesiten internación y deberán disponer de tecnología y capacidad





de gestión adecuada para administrar los tratamientos que en cada caso demande.

Prestadores de atención secundaria: Son aquellos que brindarán atención de pacientes con patologías que demanden mayor complejidad: para ello deberán contar con terapia intensiva e intermedia, unidad coronaria, tomógrafo, resonancia magnética, quirófanos, como asimismo recursos tecnológicos para la atención de urgencias y cuadros de gravedad.

En todos los casos deberán contar con servicios permanentes de ambulancias con personal y medios adecuados. Asimismo deberá disponer de la capacidad para realizar eventualmente traslados por vía aérea o terrestre, según la patología a tratar, en todo el ámbito del país y en el exterior.

Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado por la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la ART está se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al accidentado.

La ART tendrá a su exclusivo cargo los costos del traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse, entre los distintos centros de salud, debido a las etapas terapéuticas indicadas al agente, o de los traslados que se generen con posterioridad al alta, pero vinculados al siniestro.

Los profesionales actuantes deberán, tener la habilitación para la práctica profesional en las especialidades de que se trate, demostrar idoneidad. Deberán estar cubiertas todas las especialidades médicas que la recuperación o tratamiento de los siniestrados o enfermos requieran.

La UNC podrá, a través de OCGHSyML, del área de Medicina Laboral o de la Dirección General de Personal inspeccionar y verificar a calidad e idoneidad de los servicios brindados por los prestadores sanitarios.

Cualquier modificación en la conformación de la red de prestadores, respecto de lo ofertado deberá ser comunicada a la UNC.

La ART realizará los exámenes periódicos de los agentes de la UNC, acordando con el Responsable de la OCGHSyML y los responsables de las respectivas Oficinas de cada unidad académica o dependencia la modalidad operativa para realizar el control de modo que afecte lo menos posible las actividades que desarrollan sus dependientes.

La ART deberá liberar 100 exámenes pre-ocupacionales al mes o prestadores con tarifas preferenciales para los mismos.

7. PRESTACIONES FARMACÉUTICAS

La ART deberá proveer, al momento de su propuesta, el listado completo de los prestadores farmacéuticos que integren su red.

La ART deberá proveer en forma inmediata la totalidad de los medicamentos ya sean de procedencia nacional o extranjera, que requieran los tratamientos del siniestrado o enfermo laboral.

La ART deberá reintegrar los gastos en medicamentos que, por razones de urgencia, hayan sido provistos por la obra social de la UNC o solventados por el accidentado.

8. PRESTACIONES DE REHABILITACIÓN

La ART deberá disponer todos los recursos médicos y tecnológicos necesarios para restaurar las potencialidades físicas y/o psíquicas del trabajador posibilitando así su re inserción laboral.

La ART deberá proveer prótesis o cualquier otro elemento necesario para la rehabilitación del agente, en un período de tiempo que no supere las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de requerido por el profesional actuante. Estos elementos serán de origen importado si no hay disponibilidad en plaza de productos nacionales.

Asimismo la ART permitirá que eventualmente OCGHSyML y el área de Medicina del Trabajo de





la UNC comprueben el adecuado cumplimiento de la prestación de rehabilitación.

9. RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

La ART tendrá a su cargo la recalificación profesional del agente. En consecuencia deberá informar a Oficina Central de Gestión en Higiene, Seguridad y Medio ambiente Laboral y el área de Medicina del Trabajo de la UNC, la evolución de la dolencia, el grado de incapacidad y el pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente.

La Art deberá disponer de un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de psicología, medicina laboral, terapia ocupacional y relaciones laborales para cumplir con lo requerido en el punto anterior. Dicho equipo de profesionales reportará los resultados de su actuación a la OCGHSyML y el área de Medicina del Trabajo de la UNC.

La UNC podrá verificar el grado de avance en los procesos de rehabilitación y de recalificación y la asignación del nuevo puesto y reubicación del agente deberá contar con la autorización de la OCGHSyML y el área de Medicina del Trabajo de la UNC.

10. REGISTROS

La ART mantendrá a su costo el registro de siniestralidad y enfermedades profesionales de la UNC consignando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del agente.

Deberá remitirlo mensualmente a la OCGHSyML, al área de Medicina del Trabajo y a la Dirección General de Personal de la UNC.

La misma deberá contener los siguientes datos:

Por cada siniestro:

- Siniestro nº
- Nombre y apellido del accidentado
- Fecha de alta laboral
- Ocupación
- Fecha del accidente Dependencia de la UNC
- Forma del accidente
- Agente causante
- Naturaleza de la lesión
- Zona del cuerpo lesionado
- Gravedad y diagnóstico Prestador
- Dirección y teléfono del prestador
- Pagos ILT
- Pagos ILT/IPT Días de baja
- Fecha del certificado de satisfacción

En general:

- Evolución mensual de trabajadores cubiertos y siniestros. Porcentual de incidencia por año.
- Clasificación de la enfermedad según CIE10 de la OMS. Siniestros con alta laboral – Análisis de días caídos. informe de siniestralidad.

Este listado será remitido a la UNC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente considerado.

Independientemente de lo anterior, la ART deberá disponer de la estadística de la siniestralidad on line en su página web de modo que la OCGHSyMLO pueda tener acceso a la información en todo momento sobre la evolución de un siniestro como así también las estadísticas generales de





siniestralidad de la UNC para distintos períodos de consulta.

11. SEPELIO

La ART deberá brindar un servicio de sepelio para lo cual presentar en la oferta las empresas que forman parte de su red de prestadores.

La ART deberá determinar la forma y modalidad con la que prestará el servicio sepelio (suma fija, valores promedios, etc.) al momento de presentar la oferta. También deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho habientes, o si surgirá de un listado provisto por la ART. Deberá indicar asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

En caso de fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, la ART se hará cargo además del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde lo indiquen sus deudos.

12. PAGOS – REINTEGROS

Prestaciones dinerarias:

Se entiende por prestaciones dinerarias las prestaciones por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), por Incapacidad Permanente Parcial (IPP), por Incapacidad Permanente Total (IPT), sean éstas provisionales o definitivas, de pago único o de pago mensual, las Prestaciones Complementarias de la pensión por fallecimiento que correspondan según el régimen provisional al que estuviera afiliado el damnificado, para los derecho habientes, y la renta periódica que eventualmente se contratase, conforme las prescripciones de los Arts. 11 a 19 inclusive de la LRT, respectivamente y modificaciones establecidas.

La prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días estará a cargo del empleador, las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART la que, en todo caso, asumirá las prestaciones en dinero o especie.

La ART debe abonar las prestaciones dinerarias mensuales mientras el trabajador se encuentre en tratamiento por accidente de trabajo o padeciendo una enfermedad profesional. Estas prestaciones dinerarias sustituyen a los haberes mensuales que percibía cuando estaba en actividad.

Los salarios caídos serán pagados por la ART a la UNC dentro de los 10 días de presentado la solicitud de reintegro de prestaciones dinerarias, con más la planillas de sueldos, de los meses que estuvo con ILT el agente debidamente juramentada más el formulario 931.

La ART podrá optar para el Reintegro de salarios con franquicias de 10, 5 y 0 días. Así también podrá optar por el pago directo de ILT a los empleados con franquicias de 10, 5 y 0 días.

El pago de la Prestación dineraria se realizará a la UNC mediante transferencia bancaria, la cual deberá realizarse conjuntamente con un mail a la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal con el detalle pormenorizado de la imputación del pago efectuado, para ello deberá indicarse si es pago total o a cuenta y a que siniestros corresponde.

La ART deberá abonar las indemnizaciones en un pago único a los trabajadores damnificados con secuelas por accidentes de trabajo o enfermedades que le provocan una disminución permanente de su capacidad laborativa.

La aseguradora deberá pagar una indemnización a los derecho habientes de un trabajador fallecido como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La ART deberá pagar una indemnización de pago mensual, adicional a las del régimen previsional a aquellos trabajadores que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional posean secuelas que le impidan volver a trabajar por el resto de su vida o bien se considere que padecen gran invalidez.

13. COBERTURA EXTERIOR:





La ART deberá ofrecer cobertura para los agentes de la UNC que viajen al exterior o interior del país conforme a la Ley de Riesgos de Trabajo, ante caso de accidente que ocurra en ocasión de efectuar un viaje, por cuestiones laborales, al interior o exterior del país.





Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO BORRADOR LICITACIÓN PÚBLICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.